

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2022**

()

—Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás Entidades Obligadas a Compensar-EOC para la vigencia 2022, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad “*Hemofilia A Severa*”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en el numeral 2 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el literal b) del artículo 25 de la Ley 1122 de 2007 y en desarrollo del artículo 1 de la Ley 1392 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce a cada EPS un valor *per cápita*, o Unidad de Pago por Capitación - UPC establecida en función del perfil epidemiológico de la población relevante, los riesgos cubiertos y los costos de prestación del servicio.

Que en la Resolución 975 de 2016, de este Ministerio, modificada por la Resolución 5320 del mismo año, definió el mecanismo de cálculo para establecer el monto que las EPS y las EOC deben aportar sobre los recursos percibidos por concepto de UPC de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y su distribución mensual para el manejo de la enfermedad huérfana “*déficit congénito del factor VIII*” (*Hemofilia A Severa*).

Que de conformidad al citado mecanismo, las EPS y las demás EOC deben aportar recursos para contribuir a la conformación de un fondo común, considerando la proporción de afiliados activos que tenga cada una de ellas a la fecha de la corte en la respectiva vigencia, de forma tal que con posterioridad, y con cargo a dicho fondo, se determinen los montos a reconocer y pagar a las precitadas entidades, de haber lugar a ello, calculados a partir de la cantidad de pacientes con “*Hemofilia A Severa*”, reportados por cada entidad aseguradora.

Que el cálculo previsto en el referido mecanismo tuvo en cuenta la información reportada, auditada y validada por la Cuenta de Alto Costo, con corte a enero 2021.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se hace necesario definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás EOC, para incentivar la gestión y los resultados en salud de la enfermedad huérfana “*déficit congénito del factor VIII*” (*Hemofilia A Severa*).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás Entidades

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás Entidades Obligadas a Compensar-EOC para la vigencia 2022, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad “Hemofilia A Severa”

Obligadas a Compensar – EOC, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad “Hemofilia A Severa”, una vez aplicado el mecanismo de cálculo para la vigencia 2022, así:

EPS	EPS_NOMBRE	APORTE A FONDO COMUN	POBLACION HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACION	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS
CCF023	CCF COMFAGUAJIRA	102.455.054,80	3	0,33%	51.603.457,13
CCF033	CCF COMFASUCRE	48.169.624,49	6	0,65%	103.206.914,27
CCF050	CCF COMFAORIENTE	74.995.160,39	2	0,22%	34.402.304,76
CCF055	CCF CAJACOPI ATLÁNTICO	468.659.643,15	22	2,39%	378.425.352,35
CCF102	COMFAMILIAR CHOCÓ	71.470.265,00	1	0,11%	17.201.152,38
EAS016	EPM	3.506.525,97	-	0,00%	0,00
EAS027	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	14.477.584,24	1	0,11%	17.201.152,38
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	92.911.915,95	12	1,30%	206.413.828,55
EPS002	EPS SALUD TOTAL	1.376.718.011,21	62	6,73%	1.066.471.447,52
EPS005	EPS SALUD SANITAS S.A.S.	1.481.813.778,02	88	9,55%	1.513.701.409,37
EPS008	CCF COMPENSAR	712.724.462,48	37	4,02%	636.442.638,03
EPS010	EPS SURAMERICANA S.A.	1.600.421.303,86	73	7,93%	1.255.684.123,69
EPS012	CCF COMFENALCO VALLE	97.291.195,26	3	0,33%	51.603.457,13
EPS017	EPS FAMISANAR S.A.S.	1.013.040.652,47	39	4,23%	670.844.942,79
EPS018	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	317.947.606,78	16	1,74%	275.218.438,06
EPS025	CAPRESOCA E.P.S.	70.706.503,56	4	0,43%	68.804.609,51
EPS037	NUEVA EPS S.A.	1.932.448.489,90	199	21,61%	3.423.029.323,46
EPS042	COOSALUD EPS S.A.	19.119.751,14	-	0,00%	0,00
EPS046	FUDACIÓN SALUD MIA	16.538.637,72	-	0,00%	0,00
EPS048	MUTUAL SER EPS	7.661.697,96	-	0,00%	0,00
EPSI01	DUSAKAWI EPSI	99.595.133,90	1	0,11%	17.201.152,38
EPSI03	A.I.C. EPSI	219.950.207,71	10	1,09%	172.011.523,80
EPSI04	EPSI ANAS WAYUU EPSI	86.883.058,95	3	0,33%	51.603.457,13
EPSI05	EPSI MALLAMAS	135.642.138,98	5	0,54%	86.005.761,89
EPSI06	EPSI PIJAOS SALUD	39.078.782,52	2	0,22%	34.402.304,76
EPSS34	CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S	472.800.935,90	33	3,58%	567.638.028,52
EPSS40	SAVIA SALUD EPS	682.872.864,09	63	6,84%	1.083.672.599,89

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás Entidades Obligadas a Compensar-EOC para la vigencia 2022, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad “Hemofilia A Severa”

EPS	EPS_NOMBRE	APORTE A FONDO COMUN	POBLACION HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACION	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS
EPSS41	NUEVA EPS S.A.	913.608.802,70	39	4,23%	670.844.942,79
ESS024	COOSALUD EPS S.A.	1.097.482.206,03	47	5,10%	808.454.161,83
ESS062	ASMET SALUD EPS S.A.S.	778.422.634,57	46	4,99%	791.253.009,44
ESS091	ECOOPSOS EPS SAS	134.674.680,75	3	0,33%	51.603.457,13
ESS118	EMSSANAR S.A.S.	786.453.762,82	35	3,80%	602.040.333,28
ESS207	MUTUAL SER EPS	871.718.268,15	66	7,17%	1.135.276.057,03
TOTAL		15.842.261.341,40	921	100%	15.842.261.341,25

Artículo 2. El valor a que se refiere el artículo anterior como monto a reconocer a cada EPS o EOC, según la discriminación allí efectuada, se girara en la presente vigencia fiscal.

Artículo 3. La presente resolución rige y surte efecto a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C,

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministro de Protección Social
Directora (E) de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.
Directora Jurídica